

PROYECTO DE ORDENANZAS

Artículo 1°: Toda persona que ingrese al Partido de Carlos Casares procedente de zonas definidas con transmisión local en Argentina de coronavirus (COVID-19) y/o las que defina en forma dinámica el COMITÉ DE CRISIS MUNICIPAL deberá contar con el estudio de PCR, testeos sistemáticos o el que el COMITÉ DE CRISIS MUNICIPAL considere necesario según los protocolos vigentes. Los estudios efectuados que posea la persona al momento del ingreso serán válidos cuando su fecha de expedición no supere los cuatro (4) días anteriores al momento del ingreso. Las personas que no cuenten con dichos estudios al momento del ingreso deberán cumplir aislamiento absoluto por el término de catorce (14) días mediante la suscripción de un acta acuerdo y declaración jurada que al efecto establezca el COMITÉ DE CRISIS MUNICIPAL.

Artículo 2°: Las personas que ingresen al Partido de Carlos Casares procedentes de zonas definidas con transmisión local en Argentina de coronavirus (COVID-19) y/o las que defina en forma dinámica el COMITÉ DE CRISIS MUNICIPAL, deberán cumplir con la totalidad de los requisitos que se detallan a continuación:

Inc a) Cumplir aislamiento absoluto debiendo realizarse el test de PCR de confirmación de virus en el plazo siete (7) días. Dicho examen estará a cargo del particular interesado

Inc b) Presentar certificación que acredite cobertura sanitaria, obra social y/o prepaga y contrato con aseguradora de riesgos del trabajo (ART) con cobertura en el Partido de Carlos Casares.

Artículo 3°: Los establecimiento comerciales y los particulares que brinden en forma gratuita u onerosa el servicio de alojamiento eventual a personas procedentes de zonas definidas con transmisión local en Argentina de coronavirus (COVID-19) y/o las que defina en forma dinámica el COMITÉ DE CRISIS MUNICIPAL deberán llevar un registro con la nómina de pasajeros o huéspedes el cual contendrá los datos identificatorios de los mismos, procedencia, fecha de ingreso y/o cualquier otro dato que establezca la reglamentación de la presente Ordenanza, además del deber de requerirle a los pasajeros o huéspedes una copia de los estudios de PCR o testeos referidos en el artículo 1°. Ésta disposición se aplica a todo tipo de lugar de alojamiento, sean hoteles, apart, hostels, departamentos, viviendas o cualquier otra forma de hospedaje. Toda la información deberá ser informada al COMITÉ DE CRISIS MUNICIPAL al correo electrónico:

Artículo 4°: Cuando el motivo del alojamiento sea por cuestiones laborales, sólo podrán hacerlo aquellos trabajadores dependientes de empresas que se encuentren radicadas o que presten servicios en el Partido de Carlos Casares.

Artículo 5°: Los establecimientos comerciales y los particulares que brinden servicio de alojamiento deberán brindar cobertura adecuada al huésped o pasajero enfermo de COVID-19 hasta tanto se otorgue el alta médica correspondiente.

Artículo 6°: La información y documentación requerida por la presente Ordenanza deberá ser remitida al COMITÉ DE CRISIS MUNICIPAL, en formato digital, a los siguientes correos electrónicos:.....

Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal aplicará las sanciones y/o multas correspondientes previstas en la Ordenanza Municipal n°ante el incumplimiento de los deberes impuestos en la presente Ordenanza.

Artículo 8°: Cúmplase, publíquese, dese al Registro.....